

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA
Sala Civil – Familia

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Expropiación de la Agencia Nacional de Infraestructura c/. herederos de José Mahecha Hernández y otros. Exp. 25320-31-89-001-2019-00039-01.

El Tribunal, en uso de las facultades oficiosas que en materia probatoria confieren los artículos 169 y 170 del código general del proceso y, por estimarse útil para la decisión que ha de adoptarse dentro del presente asunto, se decreta la práctica de un dictamen pericial con el fin de avaluar el inmueble objeto de expropiación; para ello, se ordena oficiar el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que, en el término de quince (15) días siguientes a la comunicación de esta decisión, entregue el respectivo informe técnico, previa designación de perito y visita al predio objeto de avalúo.

Los gastos que ocasione la práctica de la prueba, deberán ser sufragados por las partes en iguales proporciones, cual lo dispone el inciso 2º del citado precepto 169.

La secretaría libre los oficios pertinentes.

Notifíquese y cúmplase,

Germán Octavio Rodríguez Velásquez

Firmado Por:

**German Octavio Rodriguez Velasquez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 004 Civil Familia**

Tribunal Superior De Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica
y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d92489d657e36fb234d1114d9fd0edfa26314642d76e47318fe8e4
e9f1f22941**

Documento generado en 27/07/2021 12:46:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>